

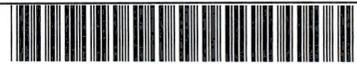


Radicado: S 2025060445353

Fecha: 04/09/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se corrige parcialmente la Resolución Departamental S2025060173893 del 3 de junio del 2025, en la que se agregan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** del municipio de Barbosa – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante Resolución Departamental S2025060173893 del 3 de junio del 2025, se agregaron unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** del municipio de Barbosa – Antioquia.

Una vez revisado el acto administrativo, se observa que por error de transcripción se omitió desagregar la sede **C.E.R. DOS QUEBRADAS (DANE 205079000613)** y la sede **C.E.R. QUINTERO (DANE 205079000699)** que pertenecían al **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)** del municipio de Barbosa – Antioquia, para ser agregada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** del municipio de Barbosa – Antioquia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Departamental S2025060173893 del 3 de junio del 2025, en el sentido de aclarar que la sede **C.E.R. DOS QUEBRADAS (DANE 205079000613)** y la sede **C.E.R. QUINTERO (DANE 205079000699)** se desagregan del **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)** y se anexan a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** del municipio de Barbosa – Antioquia.

El artículo 1° queda de la siguiente manera:

*“Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 112804 del 16 de junio del 2014, en el sentido de desagregar del **CENTRO EDUCATIVO RURAL PLATANITO (DANE 205079000362)** las siguientes sedes educativas: **C.E.R. GRACIANO (DANE 205079000036)** ubicado en la Vereda Graciano, **C.E.R. LAS PEÑAS (DANE 205079000176)** ubicado en la Vereda las Peñas, **C.E.R. DOS QUEBRADAS (DANE 205079000613)** ubicado en la Vereda Dos Quebradas, y la sede **C.E.R. QUINTERO (DANE 205079000699)** ubicado en la Vereda Quintero para ser agregadas en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)**.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** queda reorganizada de la siguiente manera:

Nombre del Establecimiento	Código DANE sede	Nombre sede	Ubicación
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)	105079000082	I.E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL DANE	CL 15 08 103
	205079000036	C.E.R. GRACIANO	VDA GRACIANO
	205079000044	C. E. R. LA ISAZA	VDA. ISAZA
	205079000176	C. E. R. LAS PEÑAS	VDA LAS PEÑAS
	205079000141	C. E. R. LA PLAYA	VDA. LA PLAYA
	205079000613	C.E.R. DOS QUEBRADAS	VDA. DOS QUEBRADAS
	205079000699	C.E.R. QUINTERO	VDA. QUINTERO

Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2025060173893 del 3 de junio del 2025, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deberá notificarse al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

105079000082) del municipio de Barbosa – Antioquia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Juan Diego Hidalgo Pino</i>	03/09/2025
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Cristian Rosero</i>	3/09/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Jorge Orlando Soto Giraldo</i>	03/09 - 2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	03/09/2025.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.